

CIRCULAR INFORMATIVA No. 131

CIR_LBTP_131.06

México D.F. a 5 de septiembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Secretaría de Economía.

- Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, de los diversos por los que se establece el Esquema de Importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados y Acuerdos Comerciales.

En virtud de la necesidad de ajustar y reducir aranceles, a efecto de favorecer la competitividad de la industria nacional, se publica el presente Decreto, modificando algunos aranceles de las siguientes disposiciones:

1. Se crean, modifican y suprimen diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
2. Se suprime el arancel-cupo para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 9505.10.01 y 9505.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; se suprimen los aranceles aplicables, para las mercancías de la fracción arancelaria 4013.20.01, del mismo ordenamiento.
3. Se adicionan diversas fracciones arancelarias al artículo 5, fracciones I, II inciso a), V y XIX, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002.
4. Se señalan diversas fracciones arancelarias que se considerarán incorporadas a los Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación y de Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, sin que se requiera autorización particular por parte de la Secretaría de Economía, señalando las condiciones a que se sujetan para tales efectos.
5. Se modifica la tabla de preferencias arancelarias porcentuales, que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil, en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre ambos países.
6. Se modifica la tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.
7. Se modifica la tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre nuestro país y el gobierno de la República Argentina.
8. Se adicionan diversas fracciones arancelarias al artículo 7 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 131

CIR_LBTP_131.06

9. Se modifica el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
10. Se modifica la Tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, señalándose las fracciones arancelarias afectadas; asimismo, se adicionan otras diversas.
11. Se adicionan y se eliminan a los artículos 5, inciso b) y 6, incisos a) y b), del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
12. Se adiciona al artículo 5, fracción I, del Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza, diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
13. Se elimina la fracción arancelaria 8518.21.01 y se adicionan las fracciones arancelarias 8518.21.02 y 8518.21.99 del “Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda”.
14. Se indica que los certificados de cupo otorgados por la Secretaría mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el Capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con anterioridad al día de mañana, para las fracciones arancelarias 9505.10.01 y 9505.10.99 continuarán vigentes.
15. Se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, con lo que se cambia el período a considerar (del 20 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2001, por el comprendido entre el 20 de noviembre de 2000 y el 31 de marzo de 2006) en relación con las importaciones temporales y para los efectos que este mismo señala, indicando las correspondientes fracciones arancelarias y tasas del arancel del impuesto general de importación aplicables.

Vigencia: Este decreto entra en vigor el día de mañana. Anexamos a la presente el archivo correspondiente a la publicación del Decreto, para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx